

indicando la longitud y los puntos de coordenadas en el que discurre la vía pecuaria paralela e incluso pudiendo superponerse a los citados arroyos. En cuanto al arroyo San José de la citada cuenca, se indica que la vía pecuaria finaliza en su margen derecha.

Añade la Agencia interesada que el art. 70 del Real Decreto 849/1986, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, establece que «la utilización o aprovechamiento de los particulares de los cauces o de los bienes situados en ellos, requerirá la previa concesión o autorización administrativa». Dicha autorización esta sometida a lo dispuesto en el art. 126 y ss. de dicho Real Decreto. Por lo que previamente a la ejecución de cualquier tipo de obras en dichos arroyos se debe remitir al referido organismo, solicitud de obras en Dominio Público Hidráulico, junto al Proyecto de ejecución de dichas obras.

En relación al escrito remitido por la Agencia Andaluza del Agua, indicar que distintos Dominios Públicos pueden concurrir sobre una misma franja de terreno, en el caso de que las afecciones de éstos sean compatibles, como así sucede en este supuesto. En este sentido se manifiesta la Sentencia del Tribunal Constitucional núm. 102/96, de 26 de junio, que considera el territorio del Estado como soporte físico para el ejercicio de diversas competencias. Luego cabe la posibilidad de que una porción de terreno sea al mismo tiempo, vía pecuaria afecta al uso ganadero y demás usos normativamente dispuestos, y que también esta misma franja de terreno esté afecta a otros fines públicos compatibles.

Asimismo aclarar que el deslinde es el ejercicio de la potestad que en materia de vías pecuarias lleva a cabo la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en base a su competencia legalmente atribuida.

En cuanto a la posible utilización o aprovechamiento de los particulares de los bienes situados en el Dominio Público Hidráulico, indicar que por parte de esta Administración se tiene en cuenta esta cuestión, para las posibles actuaciones que se puedan llevar a cabo, sobre los bienes pertenecientes al Dominio Público Hidráulico, y necesiten en su caso de la correspondiente solicitud, o Proyecto de ejecución de obras.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva a fecha de 25 de julio de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha de 3 de octubre de 2007,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Laguna», en su totalidad, en el término municipal de Huelva, provincia de Huelva, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

Longitud deslindada: 697,74 metros lineales.
Anchura: 20,89 metros lineales.

Descripción. Finca rústica, en el término municipal de Huelva, de forma rectangular alargada, con una anchura de 20,89 m y 697,74 m de longitud, con una superficie total

de 14.576,81 m², que en adelante se conocerá como «Vereda de la Laguna», lindando:

- Al Norte: Con la Ronda Exterior de Huelva H-30 (17/9003, Ministerio de Fomento); parcela de referencia catastral 19/9015); De la Torre Domínguez, Joaquín y María Josefa (19/26); Construcciones Albora, S.A. (19/33); Ayuntamiento de Huelva (17/9001) y Carretera del Cementerio HV-1417 (18/9002, Diputación Provincial de Huelva).

- Al Sur: Con la Ronda Exterior de Huelva H-30 (17/9003, Ministerio de Fomento); Baena García, Juana, Baena Barrera, Francisco y Ana María (17/3); Servicios Especiales, S.A. (0014005PB82G) y Ayuntamiento de Huelva (17/1 y 17/9001) y Carretera del Cementerio HV-1417 (18/9002, Diputación Provincial de Huelva).

- Al Este: Con la Ronda Exterior de Huelva H-30 (17/9003, Ministerio de Fomento).

- Al Oeste: Con la carretera del Cementerio HV-1417 (18/9002, Diputación Provincial de Huelva).

RELACIÓN DE COORDENADAS UTM DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE LA LAGUNA», EN SU TOTALIDAD, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUELVA, PROVINCIA DE HUELVA

VÉRTICE	COORDENADA X	COORDENADA Y	VÉRTICE	COORDENADA X	COORDENADA Y
1' A	151822,1045	4133609,7250	1 A	151838,9359	4133625,2543
1'	151819,5075	4133611,8765	1	151832,8252	4133627,9709
2'	151694,5653	4133715,3036	2	151709,8639	4133729,7584
3'	151644,3021	4133783,5564	3	151659,4062	4133798,2751
4'	151587,6201	4133827,6021	4	151599,8362	4133844,5649
5'	151517,1862	4133874,5244	5	151530,8103	4133890,5493
6'	151456,9998	4133936,3692	6	151469,6150	4133953,3145
7'	151412,1087	4133960,3422	7	151424,0801	4133977,6313
8'	151344,6533	4134018,4739	8	151358,2407	4134034,3421
9'	151305,6608	4134051,3545	9	151317,3072	4134068,8595
10'	151293,9701	4134057,3455	10	151303,4972	4134075,9365

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 17 de abril de 2008.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2008, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo 0603/07, interpuesto ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por la representación Torre de Ceres, S.A.

Ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía la representación de Torre de Ceres, S.A. ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de 27 de julio de 2007, de la Dirección Gerencia, dictada en el expediente número RE-REP-56/2007 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de fecha 20 de marzo de 2007, del Director General de la Cuenca Atlántica Andaluza, a no autorización del contrato de cesión de derechos al uso privativo de las aguas públicas

entre la Comunidad de Regantes del Guadalquivir y Torre de Ceres, S.A., dictada en el expediente CONC-004-07-CA.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo 0603/07 interpuesto ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Segundo. Remitir al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Tercero. Conforme establecen los artículos 49 y 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se procede a notificar esta Resolución a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Procurador y Abogado, o solamente mediante Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello debe retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de ninguna clase.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y conceder 15 días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho del acto impugnado, conforme establece el artículo 47.2 de la Ley 29/1998, antes mencionada.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 24 de abril de 2008.- El Director Gerente, Joan Corominas Masip.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2008, del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncian convenios de colaboración con Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad Autónoma Andaluza, para la gestión del servicio de comedor escolar durante el curso 2007/2008.

El art. 5 de los Estatutos del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, aprobados por Decreto 219/2005, 12 de octubre, atribuye al Ente Público entre otras funciones, la formalización de convenios con otras administraciones o instituciones privadas sin ánimo de lucro para el establecimiento de servicios complementarios de la enseñanza, de conformidad con las normas administrativas generales de aplicación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Orden de 27 de marzo de 2003, por la que se regula la organización, funcionamiento y gestión del Servicio de Comedor Escolar de los Centros Docentes Públicos dependientes de la Consejería de Educación, y en el art. 2.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección General ha acordado hacer públicos los Convenios de Colaboración con los siguientes Ayuntamientos y Asociaciones sin ánimo de lucro para la gestión del Servicio de Comedor escolar durante el curso 2007/2008:

C.C. Virgen de la Paz en Almería.
Importe: 119.411,68 €.
Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro indicado.

AMPA Mediterráneo del CEIP Madre de la Luz en Almería.
Importe: 100.393,10 €.
Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro indicado.

AMPA La Molineta del IES Cruz de Caravaca en Almería.
Importe: 31.086,75 €.
Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro indicado.

Asoc. Cult. El Ancla del CEIP La Chanca en Almería.
Importe: 165.900,00 €.
Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro indicado.

AMPA El Palomar del CEIP Arco Iris en Aguadulce-Roquetas de Mar (Almería).
Importe: 74.286,85 €.
Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro indicado.

AMPA La Rambla del CEIP Santa Isabel en Almería.
Importe: 102.043,25 €.
Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro indicado.

AMPA Rafael Florido del CEIP Francisco de Goya en Almería.
Importe: 85.996,80 €.
Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro indicado.

C.C. Virgen de la Chanca en Almería.
Importe: 89.271,00 €.
Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro indicado.

AMPA Europa del CEIP Europa en Almería.
Importe: 137.550,00 €.
Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro indicado.

Centro Amor de Dios en Granada.
Importe: 64.108,80 €.
Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro indicado.

C.D.P. Ciudad de los Niños en Granada.
Importe: 78.338,96 €.
Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro indicado.

C.D.P. San José en Granada.
Importe: 59.816,44 €.
Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro indicado.

C.D.P. Ave María Esparraguera.
Importe: 9.760,00 €.
Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro indicado.

C.D.P. Padre Poveda en Guadix (Granada).
Importe: 50.634,00 €.
Objeto del convenio: Gestión del servicio de comedor escolar en el centro indicado.